



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPB-A

Bagua, 21 de Junio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2021 de fecha 17 de junio del año 2021.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 244-2021-MPB/OAJ/MFT de fecha 14 de junio del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros en materia de organización del espacio físico acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana; precisándose a su vez en el artículo 79, numeral 3, acápite 3.6.3. del mismo cuerpo legal que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, así como realizar la fiscalización de ubicaciones de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, regula a través del artículo 181º y siguientes lo referido a la propaganda electoral, elemento fundamental del sistema democrático representativo durante el desarrollo de los procesos electorales; precisando en su artículo 185º que los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes;

Que, mediante INFORME ESPECIAL N° 006-2021-DP "Elecciones Generales 2021. Suspensión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta", la Jefa de la Oficina Defensorial de Amazonas, recomienda la emisión de ordenanzas municipales que hagan posible la regulación y fiscalización de la propaganda política en cumplimiento de las funciones establecidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 0034-2021-DP/OD-AMAZ, de fecha 20 de mayo del 2021, la Oficina Defensorial Amazonas recomienda la emisión de Ordenanzas Municipales que hagan posible la regulación y fiscalización de la propaganda política en cumplimiento de las funciones establecidas por Ley N° 27972 y Ley 26859;





Que, con proveído de Alcaldía de fecha 20 de mayo del 2021, se solicita a Asesoría Legal emita el proyecto Ordenanza Municipal, con el fin de regular y fiscalizar la propaganda política en cumplimiento de las funciones establecidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, en la Provincia de Bagua;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y FISCALIZA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN ELECCIONES GENERALES, REGIONALES Y LOCALES EN LA PROVINCIA DE BAGUA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula y fiscaliza la propaganda política-elecciones generales 2021 en la Provincia de Bagua, que consta de quince (15) Artículos, cinco (05) Capítulos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias y Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR**, todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Estadística, informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Ordenanza a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Bagua para los fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BAGUA  
Econ. Ferry Torres Huamán  
ALCALDE